

9.163

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de un (1) año, contado a partir del 01 de diciembre de 2011, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 8.493 modificado por las Leyes Nº 8.687 y 8.906 – Emergencia Sanitaria e Higiénica por el Brote del Dengue.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Proyecto presentado por los diputados **MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA y DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA.-**

L E Y Nº 9.163.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO